



PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA

Código: PROG-GI-001

Versión: 1

Fecha de aprobación:
10/10/2025

Página 1 de 8

Elaboró: Comité de Seguridad Vial

Revisó: Secretario de Infraestructura

Aprobó: Comité Técnico de Calidad

Justificación

Según la información de la Organización Mundial de la Salud OMS y la Organización Panamericana de la Salud OPS, en el mundo mueren alrededor de 1,19 millones de personas en el año a causa de accidentes de tránsito, lo que significa que cada 2 minutos muere una persona por esta situación, constituyéndose la principal causa de muerte de niños y jóvenes entre los 5 y 29 años de edad y generando una crisis sanitaria que pone en riesgo la vida de actores viales vulnerables como peatones, ciclistas, motociclistas y otros que igualmente hacen uso de la vía.

En Colombia, la cifra nacional acumulada de muertes por accidentes de tránsito en un año, es de 8.405 personas fallecidas, lo que significa que cada hora que pasa, muere una persona a causa de dichos accidentes, en especial los actores viales vulnerables que, al predominar el exceso en la velocidad, aumenta la probabilidad de muertes o de generar lesiones graves a las personas.

Por tanto, teniendo en cuenta los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte, se determina la gestión de la velocidad segura como el conjunto de estrategias y medidas integrales destinadas a promover la conducción a velocidades adecuadas según el contexto, el entorno, el uso y tipo de vía, velocidad que estará fijada dentro de unos límites definidos y que será segura para todos los actores viales, considerando el error humano y mitigando el riesgo de ocurrencia de siniestros viales.

En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, en concordancia con los lineamientos de la Resolución No. 20223040040595 de 2022 “*Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones*”, dando estricto cumplimiento al paso 8 sobre programas de gestión de riesgos críticos, desarrollará el programa de gestión de la velocidad, donde sensibilizará a todos los funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas que laboran en la entidad sobre el riesgo que genera para la salud y la vida, el exceder los límites de velocidad en las diferentes carreteras del país para con todos los actores viales, en especial los más vulnerables.

Marco Normativo

Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1548 de 2012 “Por la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones”.

Ley 2050 de 2020 “Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito”.

Res. 20223040040595 “Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de 2022 de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”.

Ley 2251 de 2022 “Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la Política de Seguridad Vial con enfoque de Sistema Seguro y se dictan otras disposiciones – Ley Julián Esteban”.



PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA

Código: PROG-GI-001

Versión: 1

GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Fecha de aprobación:
10/10/2025

Página 2 de 8

Elaboró: Comité de Seguridad Vial

Revisó: Secretario de Infraestructura

Aprobó: Comité Técnico de Calidad

Conceptos y Definiciones

CONCEPTOS	DEFINICIONES
Accidente de Tránsito	Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él, e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho (Ley 769 de 2002).
Actores Viales	Todas las personas que asumen un rol determinado para hacer uso de las vías con la finalidad de desplazarse de un lugar a otro.
Actores Vulnerables	Son aquellos actores viales que por la naturaleza del medio de transporte que utilizan en la vía, tienen una mayor exposición a los riesgos de siniestros.
Comparendo	Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción. (Ley 769 de 2002)
Conductor	Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo. (Ley 769 de 2002)
Exceso de Velocidad	Se produce cuando un conductor supera el límite de velocidad establecido en una determinada vía. El exceso de velocidad es una infracción de tránsito que representa un peligro para la seguridad vial.
Gestión de Velocidad	Es el conjunto de estrategias y medidas implementadas para controlar y regular la velocidad de los vehículos en las vías, con el objetivo de mejorar la seguridad vial y reducir los siniestros viales.
GPS	Sistema de Posicionamiento Global (Global Positioning System, en inglés). Es un sistema de navegación basado en satélites que permite determinar la ubicación, velocidad y tiempo de un objeto en la Tierra.
Límite de Velocidad	Es la velocidad máxima permitida legalmente en un tramo de vía en particular. Los límites de velocidad se establecen para promover la seguridad vial y reducir los riesgos asociados con la velocidad excesiva.
Radares de Velocidad	Son dispositivos utilizados para medir y registrar la velocidad de los vehículos. Los radares de velocidad se utilizan tanto con fines de control y aplicación de la ley como para recopilar datos sobre el comportamiento de los conductores en relación con los límites de velocidad.
Seguridad Vial	Es un conjunto de principios, medidas y acciones destinadas a prevenir siniestros viales, minimizar los riesgos y promover un entorno vial seguro para todos los usuarios de la vía, incluyendo conductores, peatones y ciclistas.
Siniestro Vial	Daño provocado por un hecho de tránsito que se pudo haber evitado o prevenido en el marco de la responsabilidad y la autorregulación.
Vehículo	Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada.
Velocidad	Es el cambio de posición de un objeto con respecto al tiempo.
Velocidad Segura	Se refiere a la velocidad a la que un vehículo puede moverse de manera segura en relación con las condiciones de la vía, el entorno y el tráfico. La velocidad segura puede variar según diferentes factores, como el tipo de vía y la intensidad del tránsito.

Consideraciones

En el marco del programa de gestión de la velocidad segura, la Ley 2251 de 2022 “Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la Política de Seguridad Vial con enfoque de Sistema Seguro y se dictan otras disposiciones – Ley Julián Esteban” define los límites de velocidad en Colombia:



PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA

Código: PROG-GI-001

Versión: 1

GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Fecha de aprobación:
10/10/2025

Página 3 de 8

Elaboró: Comité de Seguridad Vial

Revisó: Secretario de Infraestructura

Aprobó: Comité Técnico de Calidad

Límites de Velocidad en Vías Urbanas y Carreteras Municipales:

En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo.

En ningún caso podrá sobrepasar los cincuenta (50) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora.

Las patinetas y bicicletas eléctricas o a gasolina no podrán sobrepasar los 40Km/h.

Límites de Velocidad en Carreteras Nacionales y Departamentales

En las carreteras nacionales y departamentales, las velocidades autorizadas para vehículos públicos o privados serán determinadas por el Ministerio de Transporte o la Gobernación, según sea el caso, teniendo en cuenta las especificaciones de la vía.

En ningún caso podrá sobrepasar los noventa (90) kilómetros por hora. Para el caso de vías doble calzada que no contengan dentro de su diseño pasos peatonales, la velocidad máxima será de 120 kilómetros por hora.

Para el servicio público de carga, el límite de velocidad en ningún caso podrá exceder los ochenta (80) kilómetros por hora.

Tomando las anteriores consideraciones, la Alcaldía Municipal de Fusagasugá en concordancia con el cumplimiento de la ley colombiana en materia de tránsito y transporte, determina que sin excepción todos los conductores de vehículos que se encuentran adscritos a la entidad deben cumplir con los límites de velocidad contemplados en la normatividad vigente teniendo en cuenta la señalización vial en la zona donde transite, por tanto, dicho personal no deberá exceder la velocidad permitida y aceptará la responsabilidad en caso de omisión de las instrucciones impartidas como el pago del comparendo y las acciones que deriven de esta falta.

Objetivo General

Disminuir el riesgo de incidentes y accidentes de tránsito para funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá a partir de la sensibilización sobre el evento de exceder los límites de velocidad en las carreteras locales, veredales, departamentales y nacionales.

Objetivos Específicos

- Sensibilizar a conductores de la entidad y demás personal sobre los riesgos inherentes al exceso de velocidad en los siniestros viales.
- Promover la necesidad de un cambio en el comportamiento en la vía con el propósito de respetar mi vida y la de los demás.
- Capacitar a conductores de la entidad y demás personal sobre el comportamiento en la vía como actor vial.
- Concientizar a conductores de la entidad y demás personal sobre la protección de los actores viales vulnerables en la vía.
- Promover el cumplimiento de las normas de tránsito y fomentar la empatía y el respeto por los demás usuarios de la vía.
- Implementar controles que permitan garantizar el cumplimiento de los límites de velocidad permitidos.

Aumentar la conciencia sobre la importancia de respetar los límites de velocidad



PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA

Código: PROG-GI-001

Versión: 1

GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Fecha de aprobación:
10/10/2025

Página 4 de 8

Elaboró: Comité de Seguridad Vial

Revisó: Secretario de Infraestructura

Aprobó: Comité Técnico de Calidad

Alcance

El programa de gestión de la velocidad segura está dirigido a todos los colaboradores de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, en especial a los funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas que tienen dentro de su misión, la conducción de vehículos livianos, vehículos pesados, motocicletas y maquinaria, se busca regular la velocidad dentro de los límites permitidos por la ley, con el fin de prevenir incidentes y accidentes y así promover la seguridad vial en la entidad.

Meta

La meta será lograr que funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá adopten una conducta responsable en la vía, en especial los que tienen dentro de su misión, la conducción de vehículos livianos, vehículos pesados, motocicletas y maquinaria, capacitar al 100% del personal que tiene funciones de conducción en seguridad vial así como lograr el monitoreo satelital mediante GPS (Sistema de Posicionamiento Global) de la totalidad del parque automotor de la entidad.

Línea Base

La medición esperada de actividades y resultados, deberá ser igual o superior al 80% en cuanto a las actividades registradas en el plan de capacitación y el plan anual del Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como del 15% cuando se trate de registros de comparendos o excesos en el plan de ruta.

Fecha de Inicio

El Programa de Gestión de la Velocidad Segura de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá dará inicio al momento de la aprobación del mismo por parte del Comité Institucional de Seguridad Vial.

Es de indicar, que la aprobación fue dada según Acta No. 004 de septiembre 3 de 2025

La instalación de los dispositivos GPS y la adquisición de equipos se adelantará desde la dependencia encargada de realizar el proceso de contratación, junto con la Dirección de Recursos Físicos con apoyo del Comité Institucional de Seguridad Vial.

Duración del Programa

El Programa de Gestión de la Velocidad Segura será actualizado de acuerdo con la normativa vigente, sin embargo, tendrá una revisión de manera trimestral para analizar el valor de los indicadores resultantes de las actividades propuestas.

Es de señalar que se deben mantener las condiciones establecidas en la Resolución No. 20223040040595 del 12 de julio de 2022 “*Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones*”.

Responsabilidades Generales

Para la responsabilidad general del programa se establecen las directrices como requisito de trabajo de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas y visitantes de la entidad:

Sin excepción todos los conductores de vehículos que se encuentran adscritos a la entidad deben cumplir con los límites de velocidad contemplados en la normatividad vigente teniendo en cuenta la señalización vial en la zona donde transite.

Los funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas con funciones de conducción no deberán exceder la velocidad permitida y aceptarán la responsabilidad en caso de omisión de las instrucciones impartidas como el pago del comparendo y las acciones que deriven de esta falta.

- Las velocidades autorizadas son:



PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA

Código: PROG-GI-001

Versión: 1

Fecha de aprobación:
10/10/2025

Página 5 de 8

Elaboró: Comité de Seguridad Vial

Revisó: Secretario de Infraestructura

Aprobó: Comité Técnico de Calidad

Tipo de Vía	Tipo de Vehículo	Límite de Velocidad
Vías urbanas y municipales	Vehículos livianos, pesados y motocicletas	50 km/h
Vías departamentales nacionales	Vehículos livianos, pesados y motocicletas	80 km/h
Vías en zonas escolares residenciales	Vehículos livianos, pesados y motocicletas	30 km/h
Vías rurales	Vehículos livianos, pesados y motocicletas	30 km/h
Vías rurales pavimentadas	Vehículos livianos, pesados y motocicletas	50 km/h

➤ Para permitir el control de estas velocidades, como objetivo de mediano plazo, el Comité de Seguridad Vial gestionará ante la Dirección de Recursos Físicos la incorporación de un dispositivo GPS en cada vehículo adscrito a la entidad para analizar los registros de exceso de velocidad obtenidos a través de un software.

Responsables

El Programa de Gestión de la Velocidad Segura pretende formar hábitos y generar comportamientos seguros, evitando que funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas conduzcan excediendo los límites de velocidad permitidos; es así como a través del control de la medición de las actividades que se van a realizar, se contribuirá en la reducción de incidentes y accidentes de tránsito al personal de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá.

El Comité de Seguridad Vial articulará las acciones necesarias para la actualización, seguimiento, control y evaluación del Programa de Gestión de la Velocidad Segura, así como de la ejecución de los planes de acción propuestos con el fin de disminuir los riesgos inherentes al personal de la alcaldía. Así mismo, el Comité Institucional de Seguridad Vial, será responsable de la socialización del Programa de Gestión de la Velocidad Segura, se encargará de la(s) convocatoria(s) para que se socialice lo pertinente en cuanto a presentación de informes, consolidación de información y demás temas correspondientes con el presente programa, la socialización se dará a funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas adscritos a la Alcaldía Municipal de Fusagasugá para que todos los colaboradores participen activamente en el desarrollo y ejecución del programa.

Por parte de la administración, se dispondrá de los recursos necesarios para llevar a cabo el Programa de Gestión de la Velocidad Segura, se podrá apalancar en la gestión de recursos u otra ayuda apoyado desde la ARL, EPS, entre otros.

Es de indicar que los anteriores mencionados tienen una responsabilidad inherente con la que se busca fomentar el desarrollo de comportamientos, conductas y hábitos seguros en los diferentes actores viales, para lo cual deberán acatar las normas de tránsito y los protocolos que sean definidos en materia vial, siendo ejemplo de comportamientos y prácticas sanas, así como fomentar y coadyuvar en la participación de las capacitaciones de seguridad vial. Es por esto que se hace necesario reportar cualquier novedad, acto o comportamiento inseguro que pueda poner en peligro a cualquier actor vial.

Procedimiento para Informe de Infracciones

Para efectos de registrar información en el formato "Registro de Infracciones de Tránsito y Velocidad", se designará al inspector vial contratado en Seguridad Vial.

La verificación de las infracciones de tránsito se realizarán de manera mensual por parte del inspector vial contratado, quien hará la revisión directamente en la página del SIMIT



PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA

Código: PROG-GI-001

Versión: 1

GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Fecha de aprobación:
10/10/2025

Página 6 de 8

Elaboró: Comité de Seguridad Vial

Revisó: Secretario de Infraestructura

Aprobó: Comité Técnico de Calidad

<https://fcm.org.co/simit/#/home-public>, consultando por el número de identificación de cada uno de los funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas que tengan la misión de conducir vehículos adscritos a la entidad.

El inspector informara mensualmente mediante el formato “Registro de Infracciones de Tránsito y Velocidad” los hallazgos encontrados al profesional de Seguridad Vial y este elaborara un informe al Comité Institucional de Seguridad Vial, para que este a su vez informe a la dependencia correspondiente.

El Comité de Seguridad Vial en reunión trimestral, analizara los datos obtenidos de la revisión de infracciones de tránsito a la fecha, evaluará y recomendara los planes de acción a tomar para ser discutidos al interior de dicho Comité.

Procedimiento para Plan de Ruta

Para efectos de registrar información en el formato “Plan de Ruta”, se designará al inspector vial contratado en Seguridad Vial, el registro tendrá como base información de funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas que utilice vehículos adscritos a la entidad, se realizará de manera mensual y/o semanal de acuerdo a la necesidad del servicio, dentro del análisis de la ruta se tendrán parámetros como, identificación de zonas de peligro, determinación de límites de velocidad, determinación de jurisdicción, ruta principal y posibles desvíos, entre otros.

El inspector diligenciará la información semanalmente en el formato “Plan de Ruta” informará al profesional de Seguridad vial el cual elaborará un informe con los resultados obtenidos de las acciones al Comité Institucional de Seguridad Vial, para que este a su vez informe a la dependencia correspondiente, para que esta atienda los hallazgos encontrados.

El Comité de Seguridad Vial en reunión trimestral, analizara los datos obtenidos de la revisión de Plan de ruta a la fecha, se evaluará y recomendara los planes de acción a tomar para ser discutidos al interior de dicho Comité.

Procedimiento Dispositivo GPS

Los vehículos adscritos a la Alcaldía Municipal de Fusagasugá deberán contar con un dispositivo GPS, el cual deberá ser adquirido en un corto plazo, el cual generará un informe de exceso de velocidades con la información emitida por el software de manera mensual para presentar igualmente en el Comité de Seguridad Vial y poder definir los planes de acción adecuados para contrarrestar la situación.

Revisión Comité de Seguridad Vial

El Comité de Seguridad Vial deberá validar los informes y analizará la información de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1) Notificación de Infracciones

El Comité de Seguridad Vial comunicará el resultado del informe trimestral al jefe inmediato de la dependencia correspondiente la que tenga asignado el vehículo, siguiendo el conducto regular que tiene establecida la entidad, para que esta atienda los hallazgos encontrados e informe las acciones realizadas de ser necesario, podrán mediante oficio, informar a funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas sobre la situación presentada, dejando trazabilidad de las acciones, en caso de ser reincidente. De la misma manera, se llevará a cabo el anterior procedimiento, que será documentado y registrado igualmente:

Infracciones por primera vez:

- Sensibilizar a funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas adscritos a la entidad sobre la situación presentada y los riesgos que puede generar el exceso de velocidad para su vida y la de los demás actores viales, registrando el evento como una reunión.
- Infracciones por segunda vez:



PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA

Código: PROG-GI-001

Versión: 1

GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Fecha de aprobación:
10/10/2025

Página 7 de 8

Elaboró: Comité de Seguridad Vial

Revisó: Secretario de Infraestructura

Aprobó: Comité Técnico de Calidad

➤ Aplicar un taller de sensibilidad en gestión de la velocidad, registrando el evento como una capacitación.

➤ Infracciones por tercera vez:

➤ El Comité Institucional de Seguridad Vial enviará informe a la respectiva oficina encargada de la entidad para que tome las acciones pertinentes, en el caso que el conductor sea contratista se enviará un oficio al supervisor del contrato para tomar las acciones pertinentes.

2) Gestión Comparendo

Los comparendos que sean impuestos a funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas en ejercicio de sus funciones de conducción deberán ser pagados dentro de un plazo máximo de quince (15) días posteriores a la imposición de la multa y una vez efectuado el pago se deberá corroborar que el mismo este en estado pagado y a su vez verificar que el comparendo quede descargado del sistema SIMIT, para lo cual el profesional de Seguridad vial elaborará un informe al Comité Institucional de Seguridad Vial.

3) Acciones

Se aplicará los procesos a faltas cometidas y su reincidencia por multas impuestas a funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas con la misión de conducir vehículos adscritos a la entidad de acuerdo con el conducto regular de la entidad, permitiendo de esta forma que se puedan tomar acciones preventivas y correctivas frente a este tipo de eventos que no promueven las conductas seguras y buenos hábitos de conducción.

Los funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas adscritos a la Alcaldía Municipal de Fusagasugá acatarán las instrucciones establecidas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y en los diferentes aspectos de la Política de Seguridad Vial.

Seguimiento

El seguimiento se llevará de manera trimestral, determinando en la reunión del Comité Institucional de Seguridad Vial, los planes de acción necesarios para controlar los posibles excesos de velocidad que puedan mostrar en el proceso de conducción de los vehículos de la entidad.

Inicialmente se tendrá en cuenta el informe obtenido de la revisión de infracciones mientras se cumple el plazo de adquisición de los medios tecnológicos para determinar por GPS los excesos de velocidad que se puedan presentar.

Actividades Programa Gestión de la Velocidad Segura

- Capacitar en el cumplimiento de límites de velocidad.
- Promover campañas de prevención en velocidad segura.
- Controlar periódicamente infracciones de tránsito por exceso de velocidad.
- Implementar tecnología para control de velocidad.

Las anteriores actividades serán coordinadas entre los diferentes miembros del Comité de Seguridad Vial, para asegurar la eficacia de las acciones de seguridad vial en la entidad y poder evitar accidentes de tránsito, para la prevención de riesgos y la promoción de la seguridad, para desarrollar una cultura de seguridad vial.

Vigencia del Programa

La vigencia del Programa de Gestión de la Velocidad Segura será de 1 año para este periodo será hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad la cual deberá ser renovada en cada inicio de año, hasta no existir cambios que dicten las normas colombianas y se hará efectiva hasta su aprobación en el Comité de Seguridad Vial.

Es de indicar, que las actividades derivadas de los planes de acción en el Programa de Gestión de la Velocidad Segura se revisarán y analizarán de manera trimestral, como quedó estipulado en las funciones del Comité de Seguridad Vial.

Indicadores

Los indicadores para hacer el seguimiento al Programa de Gestión de la Velocidad Segura son los siguientes:

- Actividad



PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA

Código: PROG-GI-001

Versión: 1

Fecha de aprobación:
10/10/2025

Página 8 de 8

Elaboró: Comité de Seguridad Vial

Revisó: Secretario de Infraestructura

Aprobó: Comité Técnico de Calidad

Trata del cumplimiento del plan de actividades a desarrollar en el programa y del plan anual de trabajo.

$$\% \text{ Cumplimiento del Programa} = \frac{\text{No. de Actividades Ejecutadas}}{\text{No. de Actividades Programadas}} \times 100$$

➤ Resultado

Trata de la reducción de comparendos impuestos a colaboradores de la entidad, así como la disminución de los mismos a través del aprendizaje de las actividades desarrolladas en el plan de trabajo anual.

$$\% \text{ Comparendos} = \frac{\text{No. de Comparendos}}{\text{No. de Revisiones Realizadas}} \times 100$$

Trata de la identificación de excesos de velocidad que se presentan en el uso de vehículos adscritos a la entidad en el desarrollo de las actividades misionales diarias.

$$\% \text{ Excesos} = \frac{\text{No. Registros}}{\text{No. Revisiones Realizadas}} \times 100$$

Para eventos futuros, cuando se incorpore el uso de tecnología para el registro de excesos de velocidad, se tratará de la reducción de registros de excesos de velocidad por parte del dispositivo GPS, así como la disminución de los mismos a través del aprendizaje de las actividades desarrolladas en el plan de trabajo anual.

(No. de veces que el vehículo excedió el límite de velocidad en el mes actual) - (No. de veces que el vehículo excedió el límite de velocidad en el mes anterior)

$$\% \text{ Excesos de velocidad} = \frac{\text{No. de veces que el vehículo excedió el límite de velocidad en el mes anterior}}{\text{No. de veces que el vehículo excedió el límite de velocidad en el mes anterior}} \times 100$$

Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
01	10/10/2025	Creación Programa de Gestión de la Velocidad Segura